

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN DE XXXX

XXXXXXXX, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. XXXXXXX, y con domicilio a efectos de notificaciones en c/XXXX, XX, CP, XXXXXX.

EXPONE:

.- Que es mi intención adquirir durante el año XXXX un inmueble de naturaleza urbana radicado en el término municipal de Córdoba, con el uso aparcamiento, y cuya referencia catastral a continuación detallamos, acompañamos fotocopia del recibo del año XXXX. (Documento nº 1)

SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	VALOR CATASTRAL AÑO XXXX
C/ XXXXX	2845301UG4924N0002SZ	€

.- Que tiene conocimiento que por la Orden XX de XXXXX de XXXX por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen desde el día de entrada en vigor de la misma, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención, y según el Anexo II, **el valor del coeficiente a aplicar al municipio de XXXX es de XX.**

.- Que en la Orden anteriormente citada en el Anexo I se detalla la metodología empleada para la obtención de los coeficientes multiplicadores establecidos en el Anexo II, conforme a lo previsto en las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos cedidos, según normativa vigente.

.- Que en la metodología el cálculo del coeficiente multiplicador del valor catastral (CMVC) se obtiene como cociente entre el coeficiente de variación del mercado inmobiliario (CVMI), y el producto del coeficiente de relación al mercado (RM) por el coeficiente de actualización del valor catastral (CAVC), aplicando la siguiente fórmula:

$$CMVC = \frac{CVMI}{RM \times CAVC}$$

.- Que en dicha metodología, se define como se obtiene todos los parámetros económicos que intervienen y la cuantificación de los mismos que han servido para concretar los componentes de la fórmula anterior (dividendo y divisor), para obtener el Coeficiente Multiplicador del Valor Catastral (CMVC).

.- Que me acojo e invoco la aplicación del artículo 105 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a la información pública de los ciudadanos, en especial los apartados b) y c), así como, del artículo 35 de la Ley 30/1992 de Procedimientos Administrativos, que transcribimos literalmente:

Artículo 105 de la Constitución Española:

La Ley regulará:

- a) La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten.
- b) El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.
- c) El procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda, la audiencia del interesado.

Artículo 35 de la Ley 30/1992 de Procedimientos Administrativos.

Los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen los siguientes derechos:

- A) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.
- B) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.
- C) A obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento.
- D) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del Ordenamiento Jurídico.
- E) A formular alegaciones y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

F) A no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

G) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

H) Al acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas en los términos previstos en la Constitución y en ésta u otras Leyes.

I) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y funcionarios, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

J) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.

K) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

Y es por lo que,

SOLICITO:

.- Que sea aceptado este escrito, y que tras las comprobaciones oportunas, y en base al derecho que me asiste, conocer como ha sido calculado el valor fiscal del inmueble al que hemos hecho referencia en este escrito para el año XXXX, y para los hechos imponible que contemplan la Orden de XX de XXXXX de XXXX, se me notifiquen los valores y parámetros económicos, así como, estadística de precios medios, datos catastrales, y aquellos otros parámetros de interés, que han sido necesarios para llevar a cabo el cálculo de la fórmula que ha dado lugar al coeficiente aplicable al valor catastral en XXXXXX, para el año XXXX, que ha sido fijado en XX, y que son enumerados en la Orden de XX de XXXXXX de XXXX por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen desde el día de entrada en vigor de la misma hasta el día 31 de diciembre de XXXX, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención.

XXXXX, a XX de XXXXX de XXXX